

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 00420-2025-PRODUCE/DOPIF

23/04/2025

VISTOS: Los registros Nº 00033195-2025 del 21 de abril de 2025, presentados por la empresa **TECNICA DE MOTORES DIESEL-GAS S.A.C.**, solicitando la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para Cilindros; con RUC N° 20612187038 y domicilio legal Av. Vía Evitamiento Nro. 1980, Urb. Industrial Santa Rosa, Ate, Lima, Lima y, el Informe Técnico Legal Nº 0230-2025-PRODUCE/DOPIF-eherencian, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 006-2005-EM, que aprobó el Reglamento para la instalación y operación de establecimientos de venta al público de gas natural vehicular en el cual dicta normas que regulan la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV) y de Consumidores Directos de GNV, el que para su operatividad involucra la participación del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 4 del Reglamento de GNV el Ministerio de la Producción, es competente para la reglamentación y supervisión de las actividades desarrolladas por los Proveedores de Equipos Completos de Conversión de GNV (PEC) para uso vehicular; debiendo informar al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV, a través del Módulo PEC, respecto a los equipos completos que transfieran los PEC a los talleres de conversión autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 82-A del Reglamento de GNV establece que los Proveedores de Equipos Completos deberán cumplir, entre otros, con reportar al Ministerio de la Producción el número de serie y descripción de los cilindros y reguladores que transferirán a los talleres autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntado copia de los certificados de conformidad de prototipo y lote;

Que, el subnumeral 1.5 del numeral 1 del literal b) del artículo 29 del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, señala que: "Los tanques, equipos y accesorios utilizados en la conversión para uso de GNV deben estar certificados y aprobados por el órgano competente de PRODUCE y de acuerdo a las normas que dicho Ministerio expida;

Que, el literal a) del artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, dispone que la Dirección de Ordenamiento de Productos Industriales y Fiscalizados de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio tiene, entre otras funciones: "Otorgar autorizaciones para la producción e importación de productos industriales manufacturados sometidos a reglamentos técnicos para sistema de control de carga del gas natural vehicular [...]";

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 4JD500W2



Que, con registro de Visto, la empresa **TECNICA DE MOTORES DIESEL-GAS S.A.C.**, solicitó la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para cilindros;

Que, es preciso señalar que, a la fecha el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción no establece ningún procedimiento referido a la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV, sin embargo, la solicitud se tramitará dentro del marco del derecho de petición administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 117 y 118 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 044-2019-JUS;

Que, el numeral 117.2 del artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, señala que: "El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado [...]", asimismo el numeral 117.3 del mismo artículo precisa lo siguiente: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal";

Que, el artículo 118 de la acotada norma establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición";

Que, mediante los registros Nº 00033195-2025 la empresa **TECNICA DE MOTORES DIESEL-GAS S.A.C.**, solicita la habilitación de Equipo Completo nuevo de GNV, para noventa (90) cilindros de GNV y adjunta un (01) certificado de conformidad de prototipos y un (01) certificado de conformidad de lote;

Que, de la evaluación realizada a través del Informe Técnico Legal № 0230-2025-PRODUCE/DOPIF-eherencian, se concluye que corresponde otorgar la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para noventa (90) cilindros de GNV, a la empresa TECNICA DE MOTORES DIESEL-GAS S.A.C., toda vez que la misma ha presentado el certificado de prototipo: TAC-1266-287-2215 y certificado de lote N25005.

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a la empresa **TECNICA DE MOTORES DIESEL-GAS S.A.C.**, la Habilitación de Equipo Completo Nuevo de GNV para noventa (90) cilindros de GNV; conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Informar a la empresa **TECNICA DE MOTORES DIESEL-GAS S.A.C.** que conforme al Sistema de Control de Carga su Código de Identificación Único de Acceso a los equipos registrados es el Nº 0156-2025.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa TECNICA DE MOTORES DIESEL-GAS S.A.C., así como el anexo adjunto.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 4ID500W2



Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (<u>www.produce.gob.pe</u>).

Registrese y comuniquese

Firmado digitalmente por OCHARAN CASABONA Lucia Ana FAU 20504794637 hard Entidad: Ministerio de la Producción Motivo: Soy autor del documento Fecha: 2025/04/23 16:02:16-0500

LUCIA ANA OCHARAN CASABONA Directora

DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES Y FISCALIZADOS

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 4JD5Q0W2





Anexo

Habilitación de Equipo Completo Nuevo de Gas Natural Vehicular

Exp No. 00033195-2025

Razón Social: TECNICA DE MOTORES DIESEL-GAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TECNICA R.U.C.: 20612187038 DE MOTORES DIESEL-GAS S.A.C.

| DATOS DE LOS CILINDROS GNV | | | | | | Nº De Serie | |
|--------------------------------|-------|-----------|-------------|-------------------|----------------|-------------|-----------|
| Clase | Marca | Capacidad | P. Trab. ** | Fecha Fabricación | Certificado Nº | Desde | Hasta |
| GNV-1 | YA | 120.00 | 200 | 07/01/2025 | N25005 | N25005001 | N25005019 |
| GNV-1 | YA | 120.00 | 200 | 07/01/2025 | N25005 | N25005021 | N25005025 |
| GNV-1 | YA | 120.00 | 200 | 07/01/2025 | N25005 | N25005027 | N25005092 |
| Total Cilindros YA Cap. 120.00 | | | | | 90 | | |
| Total Cilindros | | | | | 90 | | |



^{*} C: Carburado / I:Inyectado / S:Secuencial

^{**} Expresado en Bar